

1.143.000 pesetas, destinado a reclasificaciones y a la extensión del plus de Jefatura a otros trabajadores del colectivo, en aplicación del artículo 2.º 3. de la Ley 44/1983.

Tercero. Fondo del AES.—En caso de que la Ley de Presupuestos para 1985 señale la constitución de un fondo destinado a atender situaciones de colectivos desfavorecidos en comparación con el conjunto del personal laboral al servicio de la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos, el colectivo afectado por el presente Convenio accedería a dicho fondo en la forma y condiciones que se establezcan.

**3746** *RESOLUCION de 26 de febrero de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «NCR España, Sociedad Anónima».*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «NCR España, Sociedad Anónima», recibido en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 25 de enero de 1985, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los Trabajadores con fecha 15 de enero de 1985, y de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 1985.—El Director general, Francisco José García Zapata (15241).

**Revisión del Convenio Colectivo de «NCR España, Sociedad Anónima»**

Art. 46. *Incremento salarial.*—Con efectos de 1 de diciembre de 1984 y con vigencia hasta el 30 de noviembre de 1985, la Empresa incrementará el 7,5 por 100 a los trabajadores fijos en la plantilla de la misma sujetos a este Convenio, sobre su salario real bruto, fijo y periódico (sueldo base, plus convenio y complemento voluntario, así como incentivos de productividad y de territorio en FED).

Para el personal de ventas este incremento se producirá con efectos a partir del 1 de enero de 1985 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1985.

No será de aplicación esta revisión salarial a los empleados que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Trabajadores que hayan ingresado por primera vez en la Empresa a partir del 1 de diciembre de 1984.

b) Trabajadores que hayan suscrito individualmente con la Compañía cláusulas de revisión o condiciones particulares referidas a garantías salariales.

c) Trabajadores que hayan causado baja en la Empresa con anterioridad a la firma de la presente revisión, aun cuando lo hayan sido con posterioridad a la fecha de aplicación de esta revisión salarial.

**3747** *RESOLUCION de 21 de febrero de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador de los premios «Trabajo y Seguridad Social 1984» para tesis doctorales y el fallo emitido por el mismo.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 2 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se convocan los premios «Trabajo y Seguridad Social 1984» para tesis doctorales.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador y el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Alvaro Espina Montero, Secretario general Técnico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Vocales:

Don Jaime Montalvo Correa, Director del Instituto de Estudios Laborales y de la Seguridad Social.

Don Luis Enrique de la Viña Gil, Catedrático de la Facultad de Derecho (Universidad Autónoma de Madrid).

Don Lluís Fina Sanglas, Profesor de la Facultad de Ciencias Económicas (Universidad Autónoma de Barcelona).

Don Jesús Barroso Barrero, Subdirector general de Estudios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Secretario: Don Luis Sastrón Gandullo, Director del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Segundo.—Reunido el Jurado acordó por unanimidad conceder los premios «Trabajo y Seguridad Social 1984» del modo que consta a continuación:

En la especialidad «Relaciones Laborales», a la tesis doctoral titulada «La capacidad negociadora de los representantes de los trabajadores en los Convenios de Empresa», de la que es autor don Ricardo Escudero Rodríguez.

En la especialidad de «Seguridad Social», a la tesis doctoral titulada «El sistema de pensiones de la Seguridad Social: Un análisis económico», de la que es autor don Miguel Ángel López García.

En la especialidad de «Empleo», a la tesis doctoral titulada «Un análisis microeconómico de la participación laboral de la mujer», de la que es autor don Fernando Fernández Méndez de Andés.

En la especialidad de «Servicios Sociales», a la tesis doctoral titulada «El asociacionismo de los minusválidos entre organización y movimiento social», de la que es autor don Máximo Díaz Casanova.

En la especialidad de «Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales», a la tesis doctoral titulada «Causas del fracaso de las cooperativas de trabajo asociado. Especial referencia a Madrid», de la que es autora doña María Jesús Vara Miranda.

En la especialidad de «Economía Laboral», a la tesis doctoral titulada «Protection sociale et compétitivité internationale. L' incidence des cotisations patronales et ses implications pour la compétitivité des industries manufacturières dans la Communauté Economique Européenne», de la que es autor don Jorge Ayet Puigarnau.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de febrero de 1985.—El Secretario general Técnico, Alvaro Espina Montero.

**3748** *RESOLUCION de 26 de febrero de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Filtrona Española, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Filtrona Española, Sociedad Anónima», recibido en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 26 de enero de 1985, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores, con fecha 22 de enero de 1985, y de conformidad con el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 1985.—El Director general, Francisco José García Zapata.